

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

- 6152** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2002, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 27/2002 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid, ha sido interpuesto por don Juan Carlos Fitor Miro un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 27 de julio de 2001, por la que se convoca el concurso CA 2/01 para la provisión de puestos de trabajo,

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de marzo de 2002.—El Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, Roberto Serrano López.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 6153** *ORDEN ECD/673/2002, de 5 de marzo, por la que se establecen los precios de la cuota de inscripción al I Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, y prevista la celebración del I Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas en Valencia del 29 al 31 de octubre de 2002, por medio de la presente Orden se establecen los precios a satisfacer como cuota de inscripción para la asistencia al mismo.

En su virtud, y al amparo de la habilitación concedida por el artículo 26.1 de la mencionada Ley 8/1989, de 13 de abril, dispongo:

Primero.—Los precios a satisfacer por la cuota de inscripción para la asistencia al I Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas serán abonados de acuerdo con las tarifas que se establecen en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El pago de los precios públicos se realizará mediante ingreso en la cuenta autorizada número 0030-1306-72-0001636271, abierta en el Banco Español de Crédito y cuyo titular es el Archivo Histórico Nacional. En todo caso, el pago deberá efectuarse con carácter previo a la prestación.

Madrid, 5 de marzo de 2002.

DEL CASTILLO VERA

ANEXO

A la Orden por la que se establecen los precios de la cuota de inscripción al I Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas.

Tarifas

Cuota de inscripción al I Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas: 60 euros.

El personal que trabaje en la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, los miembros de los Comités Organizador, Científico y Ejecutivo, así como los ponentes quedarán exentos del pago de dicha cuota.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

- 6154** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se constituye el Equipo de Valoración de Incapacidades en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Álava y Guipúzcoa.*

El artículo 2.1 del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del Sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece que en cada Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y con encuadramiento orgánico y funcional en la misma, se constituirá un Equipo de Valoración de Incapacidades.

A su vez la disposición adicional cuarta de dicho Real Decreto dispone que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», determinará la fecha de constitución y entrada en funcionamiento de los respectivos Equipos de Valoración de Incapacidades.

En las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Álava y Guipúzcoa se dan los presupuestos instrumentales, tanto de orden material como personal, necesarios para la constitución del Equipo de Valoración de Incapacidades.

En su consecuencia, esta Secretaría de Estado, a propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, resuelve lo siguiente:

Primero.—En la fecha de la entrada en vigor de la presente Resolución, queda constituido el Equipo de Valoración de Incapacidades, a que se refiere el artículo 2.1 del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del Sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Álava y Guipúzcoa.

Segundo.—Por el Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Director provincial de dicho Organismo en las indicadas provincias se procederá al nombramiento de los miembros del Equipo de Valoración de Incapacidades, de conformidad con lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Tercero.—El Equipo de Valoración de Incapacidades de las citadas Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, una vez nombrados sus miembros de acuerdo con el apartado anterior, entrará